

feccionamiento de su central hortofrutícola en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la central hortofrutícola de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola perfeccionada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con u. presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial de 8.346.510 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 500.790 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1.º del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo de tres meses para la finalización de las obras y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15109 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Elías Centelles Ciprés en Monroyo (Teruel).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Elías Centelles Ciprés, para ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo en el término municipal de Monroyo, provincia de Teruel, acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1982, de 18 de agosto, al amparo del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don Elías Centelles Ciprés, con emplazamiento en el término municipal de Monroyo, provincia de Teruel, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de la expropiación forzosa por no haber sido solicitado y los anulados a partir de 1 de enero de 1979.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a diecinueve millones ochocientas cuarenta y un mil doscientas cuarenta y siete (19.841.247) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón quinientas ochenta y siete mil trescientas (1.587.300) pesetas, 8 por 100 del presupuesto aprobado, que se abonarán con cargo al ejercicio de 1982.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, contados

ambos a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectados preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15110 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de San Jorge (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de San Jorge (Castellón de la Plana), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de San Jorge (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima de los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de diez meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos reales. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15111 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas a realizar por don Bienvenido Cano Montiel en Abarán (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don Bienvenido Cano Montiel, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Abarán (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados suprimido con efectos desde el 1 de julio de 1980.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso previsto del Centro de manipulación.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 4.415.978 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 309.118 pesetas; aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de un mes, para la iniciación de las obras, y de cuatro meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Murcia, contados ambos, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15112 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por «J. y E. Ballester Pesudo, S.R.C.», en Almazora (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por «J. y E. Ballester Pesudo, S.R.C.», para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola en Almazora (Castellón), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado en tiempo y forma, el proyecto de la instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de la ampliación en cuestión con un presupuesto de 4.013.156 pesetas, a efectos de ayuda oficial.

La subvención máxima a percibir será de 200.657 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Dos.—Señalar un plazo de cuatro meses para la finalización de las obras y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15113 RESOLUCION de 15 de marzo de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273) y a la vista del Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 15 de marzo de 1982, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
Albacete		
La Roda	Angel Iniesta García	02.1031
Villarrobledo	Rafael Silvestre Subirat	02.1032
Avila		
V. de Santa María.	José Bermejo García	05.1004
Badajóz		
Hornachos	María López Pablo	06.1021
Navalvillar de Pela.	Carlos Corsini Alonso, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos.	06.1022
La Coronada	José Rodríguez Moreno	06.1023
La Coronada	José Calvo Diestro e hijos	06.1024
Villanueva de la Serena	Carmen Concellón del Puello ...	06.1025
Esparragosa del Caudillo	Manuel Benitez Donoso Cuesta, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	06.1026
Badajoz	Elena Fernández Mogollón	06.1027
Burgos		
Villavieja del Muño.	Víctor Benito Benito	09.1009
La Gallega	Nemesio Moreno Peñas, en nombre y representación de una asociación de seis ganaderos.	09.1010
La Gallega	Román Palomero Bargailla	09.1011
Cáceres		
Garrovillas	Félix Elías Gutiérrez Perianes.	10.1024
Brozas	Manuel Tascón Morán	10.1025
Alcántara	Manuel Tascón García	10.1026
La Cumbre	José Pérez Mellén	10.1027
Córdoba		
Dos Torres	Félix Huerta Palencia	14.1065
Dos Torres	Francisco Mariano Castillejos S.	14.1066
Cuenca		
Caracenilla	Luis Jarabode Latorre, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos.	16.1019
Las Pedroñeras ...	Rodolfo Pelayo Torres	16.1020
Villar del Infantado	Luis Colmenar Huerta	16.1021
Guadalajara		
Maranchón	Tomás Lorio García, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos.	19.1104
Chiloeches	Jesús Díez García	19.1105
Orea	Florentino Casado Baños, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	19.1106
La Yunta	Luis Quintanilla Floria, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos.	19.1107
Carabias	Valeriano de la Fuente Mingo.	19.1108
Checa	Silvino Benitez Sánchez	19.1109
Checa	Ricardo Martínez Arrazola	19.1110
Laranueva	Victorino García Barbás	19.1111
Laranueva	Jesús Puente Sebastián	19.1112
Peralejos	Francisco Esteban Rubio	19.1113
Peralejos	Alejandro Jiménez Moreno	19.1114
Peralejos	Justo López Mateo	19.1115
Peralejos	Abundio Berzosa Martín	19.1116
Peralejos	Enrique González Checa	19.1117
Peralejos	Vicente Felipe Portilla	19.1118
Peralejos	Jesús Ramiro Sorando	19.1119
Peralejos	Telesforo Jiménez Gómez	19.1120
Huelva		
Castillejo	Antonio Romera Maestre	21.1013
El Almendro	Fernando Sancho Toronjo	21.1014
El Almendro	Antonio Martín González	21.1015
Jaén		
Pontones	Emilio de la Cruz Gil	23.1004